Universidad de Oviedo
RIDROM
Revista Internacional de Derecho Romano

ISSN 1989-1970 Octubre-2026
Full text article
https://reunido.uniovi.es/index.php/ridrom



Recensión a Barcia Lago, M., El candil de mi rincón. Opúsculos de un humanista, Bosch Editor, Barcelona, 2025, 285 págs.

Luis Rodríguez Ennes
Catedrático Emérito de Derecho Romano
Universidad de Vigo
https://orcid.org/0009-0006-4134-9200

(RODRÍGUEZ ENNES, Luis. Recensión a Barcia Lago, M., El candil de mi rincón. Opúsculos de un humanista, Bosch Editor, Barcelona, 2025, 285 págs. RIDROM [on line]. 37-2026. ISSN 1989-1970. Pp. 626-637. https://reunido.uniovi.es/index.php/ridrom)

Modesto Barcia Lago acaba de publicar su última monografía. Hay obras cuya aparición es una fiesta. Sólo cabe celebrarlas y más cuando ven la luz en una editorial que atesora un catálogo nutrido y selecto de clásicos y de grandes autores contemporáneos. No se trata de una mera antología de textos y mucho menos de lo que haciendo honor a su nombre denomina "opúsculos de un humanista". Por el contrario, es un libro apasionante y único, de lectura absorbente del que no cabe saltarse ni una nota -por cierto abundantes y providenciales-. Como bien dice Stefan Zweig[1]: "Los libros son compañeros silenciosos que nunca defraudan, siempre dispuestos a hablar o guardar silencio. Con tales amigos de todos los tiempos no puede haber veladas solitarias".

El autor que recensionamos es un autodidacta por excelencia que viene prestando atención a cuanto bulle a su alrededor[2]. Lo cierto es que no podemos señalar un maestro específico en su formación. Podría deciros que su aprendizaje consistió en estar atento al mundo y en no poner trabas a su despierto espíritu, una actitud que le permitió analizar los textos y asimilarlos y, a la vez, aproximarse a personalidades de amplia cultura.

Un buen libro actúa en dos direcciones simultáneas. Abre los ojos a la novedad de lo exterior y remueve en la conciencia y en la

1 ZWEIG, Stefan, *Momentos estelares de la humanidad*, trad. esp. Carmen Gauger, Alianza Editorial, Madrid, 2023, p. 17-18

2 La temática de sus veinticuatro libros y de sus centenares de artículos es realmente promiscua. Basta con remitirnos al catálogo parcial de su *corpus* publicístico recogido en DIALNET.

memoria lo que ya estaba dentro de uno olvidado o latente. Es una obra rigurosa y muy bien documentada que está hecha con una factura liviana, una riqueza de erudición y experiencia que, sin embargo, no pesa. La buena escritura se distingue porque se alza del suelo con una cierta ingravidez. Como un poema, que siempre parece estar en suspensión por encima de la página, sostenido en el aire.

Los diez capítulos que componen este libro abordan no sólo distintas cuestiones sino que lo hacen con metodologías diferentes. Esto aporta variedad a la obra, enriqueciendo el conjunto. Es digna de encomio, además, la labor del A. unificando el sistema de citas y abreviaturas pese a que los variados trabajos proceden de sedes publicistas dispares. Unos han sido impresos en revistas muy especializadas o en libros-homenaje a eminentes juristas, otros en prensa periódica; pero todos tienen por objeto el análisis de aspectos relevantes de la problemática jurídica en su devenir histórico. Meter en vereda los papeles dispersos, cuando los papeles son muchos y la dispersión no le va a la zaga, es tarea no fácil aunque quizá sí útil al menos para el lector curioso y cuidadoso o el historiador de aconteceres que entretejen la historia. Ese pluralismo temático siempre es un riesgo porque la realidad con la que se enfrenta el escritor no es exclusiva y monocorde, sino multiforme y diversa. A veces -esto es inevitable- su visión de las cosas puede ser incompleta; otras -debe decirse las más- Modesto Barcia se nos manifiesta con todo el rigor de un gran jurista y esa visión se tornaba honda y reveladora.

El primer capítulo lleva por título "La reincorporación de los militares de la UMD" y tiene su origen en un artículo publicado en el diario de mayor difusión, y por tanto va dirigido a un público que sólo sigue la actualidad cultural pero comparte con los que vieron la luz de la imprenta en sedes científicas de alto nivel una obsesión común: la pedagogía y claridad solidarias. Modesto Barcia critica sin ambages la sentencia condenatoria de un comandante y ocho capitanes como "autores de delito consumado de conspiración para la rebelión" que, pese a obtener la gracia del indulto, no alcanzó las accesorias militares previstas en el código castrense, quedando así excluidas de los ejércitos. Esta situación se mantuvo inalterable durante toda la transición democrática. Este artículo fue publicado en 1983 pero sólo tiempo después, en 1986, se les condonarían las penas accesorias de inhabilitación, pero ya con mero valor simbólico. Al tiempo se les premia con ascenso de uno o dos grados en el escalafón militar, pero entonces son personas que han sobrepasado la edad de jubilación, así que para todo fin práctico no vuelven nunca al servicio activo. También se les otorga la medalla al mérito militar con distintivo blanco y una serie de consideraciones honoríficas mientras se evita que vuelvan a tener el mando de unidades. Pero todo esto no dejaban de ser compensaciones simbólicas. Adicionalmente el Consejo de Ministros del 4 de diciembre de 2009 les hace un reconocimiento explícito por su participación "en la construcción de una sociedad democrática"[3].

[3] Para un exhaustivo análisis de este proceso y sus avatares posteriores, me remito a AGUILAR, Miguel Ángel, *No había costumbre. Crónica de la muerte de Franco*, publicado por Ladera Norte, sello editorial de Estudio Zac, S. L. Madrid, 2025, p. 25 a 70.

Los capítulos II, III y IV versan sobre la multifacética institución de la abogacía. Aquí, el A. de rienda suelta al magno acervo de saberes que agavilló durante su medio siglo de experiencia profesional plasmada, también, en su tesis doctoral en Derecho -lo es también en Filosofía- que me cupo el honor de dirigir y que -tras obtener la más alta calificación otorgada por un tribunal académico integrado por destacados juristas de Europa y América- se plasmó en letra impresa en una luminosa monografía[4]. Para el A. los orígenes griegos de la oratoria forense romana darían lugar a la profesión de la abogacía a través de una evolución en tres estadios delimitados: del *patronatus iudiciarius,* de la actividad liberal y del *romanus publicum* integrado en las *corporaciones togatorum*.

Concuerdo con Barcia Lago en que si bien los *responsa prudentium* forman parte principalísima en la creación del *Ius Romanum*, sólido cimiento de nuestros sistemas jurídicos, a su lado una pléyade de *patroni* y fundamentalmente de *oratores*, eran quienes en el foro abogaban por los intereses concretos de los ciudadanos cuyo patrocinio asumían. No eran propiamente expertos conocedores del Derecho, sino de la práctica procedimental y de los recursos emotivos de la oratoria y por eso solicitaban dictámenes y opiniones jurídicas de los *iurisprudentes*, los intérpretes del *ius*. Como he expuesto en un trabajo de mi autoría[5]: a lo largo de la Historia de

4 BARCIA LAGO, *La arena del foro*: *El mundo de la justicia ante el espejo de la sátira*, Dykinson, Madrid, 2020.

5 RODRÍGUEZ ENNES, Luis, *La remuneración de la oratoria forense: del rechazo inicial a su "aceptación social y normativa*, en *Studi in memoria di Giambattista Impallomeni*, A. Giuffré, Milán, 1999, p. 347 ss.

Roma, los que ejercen profesión liberal, siempre son conceptuados como clase aparte. A las *operae* o artes iliberales, que consisten básicamente en trabajos manuales efectuados con fines a obtener una ganancia, se contraponen las artes liberales o *ingenuae* que conciernen al hombre realmente libre[6] y que se prestan, en principio, gratuitamente ya que sus funciones se consideraban demasiado elevadas y demasiado ligadas a la *amicitia* para que pudieran ser consideradas como un simple arrendamiento de servicios. Partiendo de esta concepción, no tiene nada de extraña la consideración del trabajo asalariado como "esclavitud temporal"[7]. El *patronus* al propio tiempo *orator* y *advocatus*, defendía *ex officio*, esto es, gratuitamente, como era propio de los *studia liberatia*. Sin embargo, en la práctica debieron ser pronto objeto de una retribución que espontáneamente abonaba el beneficiado por la ayuda y que los juristas denominan *honorarium*[8] que no privaba a la función de su carácter gratuito y que va a emplearse con preferencia a *merces* para designar la remuneración del *advocatus*. Bajo Nerón se permite a los abogados

6 Eran profesiones liberales, además de la de los *oratores* y *advocati*, la de los agrimensores, médicos, maestros y nodrizas. El calificativo de *ingenuae*, que se les asignaba, se explica paladinamente por el hecho de que cuando dichas tareas eran ejercidas por esclavos, dejaban de ser consideradas como *artes liberales*. En este sentido, en Cicerón se encuentran emparejados *liberales et ingenui* (*De fin*., 3, 17, 57).

7 "Zeifliche Sklaverei", cfr. ERDMANN, Walter, *Freie Berufe und Arbeitsverträge in Rom*, en ZSS (1948) p. 567.

8 La actividad intelectual de un ciudadano romano dirigida a favorecer a un conciudadano como ayuda en los asuntos de otro, fue considerada, según la concepción general de aquella época, como una obligación honrosa, un *honor*. Vid, a este respecto, SOLAZZI, Siro, *Il lavoro libero nel mondo romano*, *Discorso inaugurale letto nell'Aula Magna della R. Universitá di Macerata* il 12 de novembre de 1905, p. 18.

recibir por los pleitos un salario justo y determinado[9], con lo que este pago se llega a configurar como una verdadera obligación de los litigantes[10] de ahí que puede afirmarse sin ambages que desde mediados del siglo I d. C. nadie pone en duda la legitimidad de los honorarios[11]; cuestión distinta será la represión de hechos escandalosos.

Los capítulos V y VII acogen la nítida posición crítica del A. en punto a la candente cuestión del "género" como mediador de la representatividad de la mujer en el espacio público, por cuanto desemboca en un "feminismo de privilegio". Como he señalado recientemente: "La consecución de la no discriminación por razón de sexo es una lucha bimilenaria. Los logros obtenidos en Roma a finales de la época republicana se tradujeron en la llamada "emancipación de las mujeres. El derecho matrimonial clásico es, sin duda alguna, la aportación más impresionante del genio jurídico romano. Se trata de un matrimonio humano, concebido como unión libre y disoluble en el que ambos cónyuges viven en pie de igualdad, pudiendo cada uno de los disponer libremente de sus bienes. Durante la Edad Media esta concepción laica e igualitaria del matrimonio fue abandonada totalmente en la Europa occidental por el influjo de la Iglesia y solo volvió a renacer con el movimiento humanístico del siglo XVIII, impulsor de las codificaciones laicas decimonónicas. La ONU, en

9 SUETONIO, *Nero*, 17: *Ut litigatores pro patrociniis certam instamque mercedem dare*.

10 KLINGMÜLLER, Ernst, s. v. *Honorarium*, en PW, col 2274.

11 Acerca de la justicia y necesidades de los honorarios de los abogados, *vid*. Quintiliano, *Inst. orat*. 12, 7, 8.

primer lugar, y la Unión Europea, posteriormente, han asumido desde su inicio el compromiso de mejorar la situación de la mujer y, en particular, por lo que respecta a la materia socio-laboral. Por el contrario, y en relación con España, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, primer hito español en este bimilenario devenir histórico de la lucha por la emancipación femenina, va a constituir el hito inicial de una política legislativa cuya constitucionalidad puede ponerse en duda. Una cosa es fomentar el principio de igualdad dándole acceso a la mujer a todo tipo de trabajos en paridad con el hombre, abatiendo todas las barreras discriminatorias, incentivando incluso, su inserción en el mercado laboral y otra bien distinta es -en aras de esa protección- conculcar la igualdad jurídica"[12].

A la iusfilosofía de Thomas Hobbes le dedica Barcia Lago el capítulo VI. En su opinión, un pensador "maldito", porque no atendía, como nos dice él mismo, a "los ornamentos de la oración" sino a los fundamentos de la ciencia que no sólo son de hermoso aspecto, sino que incluso parecen humildes, áridos y casi deformes. Ello no obsta para que las obras de Hobbes permanezcan incólumes en el tiempo como seguro mojón que marca rumbos y límites[13]. Concuerdo con el A. en que el origen teórico del Estado moderno se encuentra en el pensamiento jurídico del sabio de Malmesbury, que se sustenta en la preeminencia del interés estatal en los derechos

12 RODRÍGUEZ ENNES, Luis, *Los orígenes romanos de la igualdad femenina*, en RGDR 44 (2025).

13 BARCIA LAGO, Modesto. Op. recensionada, p. 149.

subjetivos. En efecto, como precisa Rawls[14] "el *Leviathan* es la más grande obra de pensamiento político en lengua inglesa" concitando la explicable animadversión contumaz de los eclesiásticos, católicos y reformados -lo que es decir- y de importantes sectores de la clase universitaria. La cacería del *Leviathan* se convirtió inmediatamente en uno de los deportes favoritos de los clérigos e intelectuales capaces de sacar partido de las numerosas leyes judeocristianas en torno al monstruo diabólico así denominado. Pero no puede dejar de verse que el título hobbesiano -como subraya Carlos Moya[15]- "es la advertida desilusión del Reino de Dios sobre la Tierra"; pues si bien toda la potente artillería religiosa del *Leviathan* no es precisa para entender -según deduce Rawls- "el sistema político y moral laico" del libro, dado que "la religión y el pensamiento ortodoxo no cumplían función esencial alguna en el pensamiento de Hobbes" y, por ello, puede prescindirse de cualquier trasfondo teológico, por lo que su doctrina suponía una "ofensa magna a la ortodoxia de la época". Tanto más, claro, cuanto se sometía expresamente a la autoridad del Estado a las confesiones religiosas del territorio nacional ya que "gobierno temporal y espiritual no son sino dos palabras traídas al mundo para hacer que los hombres vean doble y confundan a su soberano legítimo"[16]. Hobbes va a desarrollar su larga trayectoria

14 RAWLS, John, *Lecciones sobre la historia de la filosofía política*, Barcelona, 2009, p. 53; Esperanza GUISÁN "Ética y política en Hobbes en *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) 50 (1986) sugiere que "en cierto sentido habría que considerar a Hobbes como santo patrón de un empirismo no falaz, y a su *Leviathan* como su texto sagrado".

15 MOYA, Carlos: "Thomas Hobbes. Leviatán o la invención moderna de la razón", en C. Moya -A. Escohotado (eds.) *Thomas Hobbes. Leviatán*, Madrid, 1983, p. 58

16 *Lev*. XXXIX, p. 615, cito por la edición de Madrid, 2012, trad. y notas por

vital en paralelo con la guerra civil inglesa que culminó con la decapitación de Carlos I Estuardo, con la república puritana cromwelliana y con la restauración de Carlos II. Su vida, así, discurre por ese tiempo proceloso en que se hacían acuciantes los dolores del parto de la modernidad[17].

El penúltimo de los temas tratados en esta multifacética gavilla lleva como expresivo título: "Perspectiva Antropológico-cultural de la Tauromaquia"; se trata de una artículo periodístico en el que el A. destila una serie de líneas en las que pone de manifiesto no sólo los míticos orígenes de tan arraigada afición popular si no de su varias veces milenaria evolución posterior. Convengo con Barcia Lago y cito expresamente sus palabras en que "no es extraño que en estos tiempos de infantilización ideológica animalista ya no se comprenda por una progresía urbanista cada vez más ignorante y alejada del campo, cuando no es, simplemente, la pulsión divisoria de España la que late por debajo del rechazo intolerante de la "Fiesta Nacional", que halló campo extenso en las Indias de la epopeya civilizadora de Hispania[18].

Carlos Mellizo.

17 A las circunstancias dramáticas de su nacimiento alude el propio Hobbes con su insuperable vis descriptiva: "No hay motivo para avergonzarme de mi patria, pero lamento los tiempos adversos y los males que nacieron conmigo. Pues al correr el rumor de que una flota enemiga se aproximaba a nuestras costas, mi madre tuvo tanto miedo que parió gemelos: a mí y al miedo". Cfr. *Vida de Thomas Hobbes de Malmesbury escrita por él mismo*, trad. y notas de José Rafael Fernández Arias (Madrid, 2012) p. 812.

18 BARCIA LAGO, M., *El candil de mi rincón*, cit., p. 235.

Tal argumentación, que descansa únicamente en un antiespañolismo furibundo, muy lejos de la pretendida defensa del animal que -como es sabido- es tratado salvajemente en muchos festejos "identitarios"; contrasta notoriamente con la consideración de la tauromaquia como egregia manifestación específica de la cultura española proclamada sin ambages por algunas de las mentes más lúcidas de la España contemporánea. Basta a título de ejemplo el respeto e incluso la devoción que ponen de manifestó hacia el "Arte de Cúchares" Ortega y Gasset[19], Pérez de Ayala[20], García Lorca[21] y José María de Cossío con su monumental enciclopedia *Los Toros*[22] y, ya en el ámbito de las artes plásticas el buril de Goya grabando su "Tauromaquia" o los pinceles de Zuloaga, Solana o Picasso.

Concluye el libro con un trabajo inédito acerca del candente tema: "Poder Judicial y Constitución". Un de los pilares fundamentales que sustentan el edificio político.

Parte Barcia del hecho de que en nuestro país, miméticamente a lo acaecido en Portugal y en Italia, coincidiendo con los estertores

19 ORTEGA Y GASSET, J., *La caza y los toros*, Editorial Deusto, reimpresión, pervivencia de la tauromaquia me remito al exhaustivo índice cronológico-temático recogido en el Tomo I de sus *Obras Completas*, Editorial Taurus, Madrid, 2024.

20 PÉREZ DE AYALA, Ramón, *Política y Toros*, Editorial Renacimiento, Madrid, 1925.

21 GARCÍA LORCA, F., *Llanto por Ignacio Sánchez Mejías*, Editorial No-Books, Madrid, 1935. Vid., sobre estos autores: MICHEL, Thomas: "Beauty from barbarity. The intellectual redemption of Tauromachi in Bergamin, Lorca and Pérez de Ayala", en *Hispanie Journal*, 1987, vol.8, nº 2 (1987) p. 89 a 101.

22 COSSÍO, José María de, *Los Toros*, Editorial. Espasa Calpe (Madrid), últ. reimpresión 2007.

del franquismo, surgió un activismo judicial de corte corporativo, con un ropaje de progresismo que fue penetrando en el Consejo General del Poder Judicial produciendo una intensificación creciente del protagonismo político partidista merced a la designación como competencia del Parlamento tanto de los Consejeros de origen judicial -sustrayéndolos a su elección directa por los Jueces y Magistrados- como de los no judiciales.

Pasan los años y la falta de patriotismo no se subsana. Para el A. en cualquier caso, con la perspectiva del trayecto recorrido, puede afirmarse que resultaría provechoso acometer una profunda revisión de la Ley Fundamental y de la Legislación de desarrollo que, por lo que hace a nuestro tema, habría de modularse la propia concepción y composición del Consejo y el modo de designación de sus miembros propiciándose el reforzamiento de su legitimidad y autoridad institucional[23].

Esfuerzo casi baldío supone intentar resumir en pocas letras un compendio majestuoso de datos ordenados en una exposición muy bien sistematizada. A mí me resta felicitar públicamente a Modesto Barcia Lago, en privado ya lo hice cuando este libro salió de la imprenta, y felicitarme por su magisterio constante.

[23] BARCIA LAGO, M., *El candil de mi rincón*, cit., p. 237, ss.